

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024,
ACTA 19, CORRESPONDIENTE A, EL PROYECTO DE LEY No. 300 DE 2023 – CÁMARA, “POR MEDIO
DE LA CUAL SE DIGNIFICA EL LICENCIAMIENTO EN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene como finalidad modificar literal b) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, a tal fin que, los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC al momento de su licenciamiento reciban un salario mínimo mensual legal vigente, en lugar de una dotación de vestido civil, como mecanismo de retribución por la prestación del servicio militar obligatorio.

Artículo 2. Modifíquese el literal b) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:
[...]

b) Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o auxiliar del Cuerpo de Custodia del Inpec, un salario mínimo mensual legal vigente por concepto de dotación civil, que estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo correspondiente a los auxiliares del cuerpo de custodia del Inpec estará a cargo del Inpec, o quien haga sus veces;

[...]

Parágrafo transitorio. Se ordena continuar con la ejecución y liquidación de los contratos o convenios que se encuentren vigentes cuando comience a regir la presente ley. No obstante, no podrá haber renovación o prorroga por lo que, una vez terminen estos, se aplicarán las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 20 de marzo de 2024, fue aprobado en primer debate **A EL PROYECTO DE LEY No. 300 DE 2023 – CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DIGNIFICA EL LICENCIAMIENTO EN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 13 de marzo de 2024 de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.


MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
Presidenta


ALEXANDER GUARÍN SILVA
Vice-presidente


JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario

